

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL
CON FUNCIONES DE GARANTIA CONOCIMIENTO DEPURACION ORALIDAD CIVIL FAMILIA
CIMITARRA-SANTANDER
Cra. 4 No. 6-43 tel.6260065

LA SECRETARIA DEL JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL DE CIMITARRA SANTANDER, SE PERMITE DAR PUBLICIDAD AL

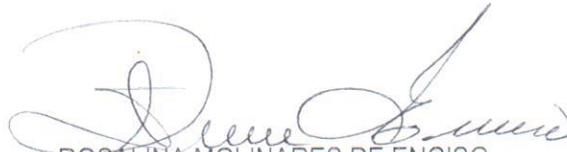
AVISO DE REMATE E INFORMA

PROCESO: EJECUTIVO MINIMA CUANTIA
RADICADO: 681904089001-2016-00004-00
DEMANDANTE: PEDRO NEL GOMEZ HERMIDA C.C. 12.231.103
DEMANDADO: HUGO ARANDA MATEUS C.C. 7.492.616

“Que mediante auto de fecha veinticuatro (24) de enero de dos mil veintidós (2022), se dictó el siguiente auto, en el proceso de la referencia. Por ser viable la petición elevada por el apoderado del demandado, doctor EDINSON HERREÑO MOGOLLON, se accede al aplazamiento de la audiencia de REMATE programada para el día 25 DE ENERO DE 2021, A LAS 3:00 DE LA TARDE, en consecuencia de lo anterior tal y como lo solicita la apoderada demandante, se procede a señalar fecha para llevar a cabo la diligencia de REMATE, dentro del proceso ejecutivo de mínima cuantía, radicado 681904089001-2016-00004-00, adelantado en este despacho siendo demandante PEDRO NEL GOMEZ HERMIDA, en contra HUGO ARANDA MATEUS, el día 15 DE MARZO DE 2021, A LAS 9:00 DE LA MAÑANA, del siguiente bien: El cincuenta (50%) por ciento del inmueble de uso mixto, ubicado en la carrera 32 No. 16-04 del municipio de Puerto Boyacá, identificado con la matrícula inmobiliaria No. 088-1192, de la oficina de instrumentos públicos y privados de Puerto Boyacá, estrato 3, cabida superficial 136 metros cuadrados, linderos por el NORTE con carrera 2 en 8 metros, SUR con el predio 0023, ORIENTE con los predios 0024 y 0002 en 17 metros y OCCIDENTE calle 16 en 17 metros, cuenta con todos los servicios públicos, predio de propiedad del demandado HUGO ARANDA MATEUS el 50% y el otro 50% de propiedad de MARIA GILMA ARANDA PINZON, con C.C 24.488.886, registro catastral 155720101000000530001000000000; valor del avalúo dado al 50% del predio \$65.100.000.00- La diligencia de remate se realizará de manera virtual, a través de la plataforma LIFESIZE, anunciando a las personas interesadas en participar que deberán remitir su postura al correo electrónico institucional de éste despacho judicial j01prmpalcimitarra@cendoj.ramajudicial.gov.com a su vez deberán suministrar un correo electrónico para suministrarles el link para que accedan y participen en la licitación, cuyo link de acceso se compartirá en su oportunidad. Los interesados en la audiencia de remate deberán ingresar a la misma, mediante el link que se les suministre, haciendo click en el enlace, el cual debe permanecer encendido desde que se inicia la subasta hasta que se dé por terminada la misma. Para llevar a cabo la diligencia de remate señalada se deberá dar cumplimiento a los requisitos ordenados en el artículo 450 del C.G.P., el remate deberá anunciarse al público mediante la inclusión en un listado que se publicará por una sola vez en un periódico de amplia circulación y en una radiodifusora con cobertura en el municipio de Puerto Boyacá y sus veredas aledañas, el listado se publicará el día domingo con antelación no inferior a diez días a la fecha señalada, deberá acreditarse. La licitación se iniciará a las 09:00 DE LA MAÑANA y no será cerrada si no pasada una hora por lo menos de su iniciación de conformidad con el artículo 448 del C.G.P., el valor del 50% del avalúo dado al inmueble es la suma de SESENTA Y CINCO MILLONES CIEN MIL PESOS (\$65.100.000.00) será base de la licitación la suma de TREINTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA MIL PESOS (\$32.550.000.00), es decir el 70% del avalúo total dado al 50% al bien. Todo el que pretenda hacer postura deberá consignar previamente en el Banco Agrario de Colombia, en la CUENTA DE DEPÓSITOS JUDICIALES No.681902042001, la suma de VEINTISEIS MILLONES CUARENTA MIL PESOS (\$26.040.000.00), o sea el 40% del avalúo total dado al 50% del bien INMUEBLE, conforme lo dispuesto al artículo 451 del C.G.P., podrá hacer postura durante los cinco días anteriores al remate o en la oportunidad señalada. Deberá acreditarse la constancia de haber consignado el porcentaje para hacer postura, será necesario que la propuesta se envíe al correo institucional del Juzgado, mediante documento en formato PDF protegido con una contraseña. Si bien no es necesario la presencia del proponente éste deberá al momento de la audiencia de subasta y a quién esté dirigiendo la misma, suministrar la clave bajo la cual remitió su propuesta en PDF, so pena de no tenerla en cuenta. El equipo de cómputo utilizado, deberá contar con dispositivo de audio y video que permitan visualizar la audiencia e intervenir en la misma, a fin de garantizar la participación de todas las partes. Quien haya accedido a la audiencia virtual, deberá obligatoriamente activar sus cámaras y mantener los micrófonos desactivados, se exigirá la identificación de las personas. Antes de abrir los archivos contentivos de las propuestas, el juez anunciará el número de propuestas recibidas, la fecha y la hora en la cual se recibieron en el correo electrónico del Juzgado, el remitente y si cumplió o no con la consignación. Transcurrido una hora desde el comienzo de la subasta, por orden de presentación, se requiere a cada postor para que entregue la clave para la apertura

de su propuesta y se procederá a dar lectura y así sucesivamente con cada una de las propuestas presentadas, conforme al artículo 452 del C.G.P., adjudicándosele EL BIEN rematado al mejor postor. En cumplimiento en lo establecido en el artículo 453 del C.G.P., el rematante deberá consignar el saldo del precio dentro de los cinco días siguientes a la diligencia, a órdenes del Juzgado de conocimiento y presentar el recibo de pago del impuesto del 5% del valor del remate de conformidad con lo previsto en la ley 1743 del 2014, que modifico la ley 22 de 1987 artículo 7, dinero que será consignado a favor del tesoro nacional Consejo Superior de la Judicatura, denominado DTN, código rentístico 5011-02-2, cuenta número 3-082-0000-635-8, de igual manera deberá cancelar los gastos que genere la adjudicación del predio. NOTIFIQUESE: La Juez, (Fdo) CLAUDIA PATRICIA QUINTERO ARDILA RME

En cumplimiento al artículo 450 del C.G.P., se surte su publicación en la plataforma creada con este fin por la RAMA JUDICIAL, para que la parte interesada tenga acceso a ello y proceda a efectuar la publicación que le corresponde.



ROSALINA MOLINARES DE ENCISO
SECRETARIA

RME